ACTA SESIÓN Nº 118

En la ciudad de Santiago, a viernes 8 de enero de 2010, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Análisis propuesta de instrucción general de transparencia activa.

Hace ingreso a la sala, Srta. Andrea Ruiz y el Sr. Eolo Díaz-Tendero, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación y Director de Estudios del Consejo, respectivamente.

Conforme se acordó en la sesión N° 117 y habiendo el Consejo analizado la propuesta de instrucción general de transparencia activa, se procede a debatir y formular observaciones a la misma.

Al respecto, los Consejeros debaten acerca de la obligación de exigir el texto íntegro de las modificaciones legales en el ítem marco normativo y la de exigir la indicación del nombre del responsable del cargo dentro del organigrama institucional.

Asimismo, se discute acerca de la obligatoriedad de exigir las calificaciones técnicas y profesionales del personal de planta, a contrata y las regidas por el Código del Trabajo. Particularmente, se discute si se debe conocer la experiencia profesional o sólo el título y grado académico, teniendo presente que ésta fue una observación planteada por la sociedad civil a efectos de hacer un correlato entre profesión y remuneración.

En cuanto al ítem remuneraciones, se debate acerca de si se debe publicar la remuneración bruta o líquida y, en cada caso, la forma en que ésta debiera publicarse en términos de accesibilidad y legalidad. En lo que respecta a la determinación de horas extraordinarias, se delibera acerca de la vulnerabilidad de los conceptos habitualidad y permanencia.

Por otro lado, los Consejeros debaten sobre si los gastos de representación deben incluirse dentro del ítem de otras contrataciones, o bien, dentro del ítem sobre buenas prácticas.

Respecto a las declaraciones de intereses y patrimonio, se discute acerca de si su publicación es de carácter obligatorio u opcional y, en cada caso, en qué ítem deben ir incluidas.

En cuanto al alcance de lo dispuesto en inciso segundo de la letra i) del artículo 7° de la Ley de Trasparencia, se debate acerca del significado de origen social y la forma en los organismos públicos deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales; especialmente, respecto a su obligación de resguardar los datos de carácter sensible.

Por último, los Consejeros razonan acerca del plazo de entrada en vigencia de la Ley de Transparencia.

ACUERDO: Habiéndose analizado en forma exhaustiva la propuesta de instrucción general, los Consejeros acuerdan incluir las siguientes modificaciones y observaciones: a) Que en el ítem marco normativo se publique el texto íntegro publicado en el Diario Oficial e indicación de las modificaciones que se le hubieren hecho; b) Dejar como buena práctica la indicación del nombre del responsable del cargo; c) Que en el ítem de personal, se publique el título y grado académico de los funcionarios de planta, a contrata, honorarios y Código del Trabajo. Respecto de las personas contratadas a honorarios, se indique el título o grado académico y/o experiencia o conocimientos relevantes; d) Publicar la remuneración bruta y dejar la líquida como buena práctica. En este último caso, sólo con los descuentos legales y previsionales; e) Que se publiquen las horas extraordinarias recibidas en forma habitual y permanente, entendiéndose que se encuentran en esta situación si se percibe el pago de horas extraordinarias durante 4 meses o más en forma consecutiva, caso en el cual indicará el número de éstas y el monto exacto que percibe por este concepto; f) Que se publiquen como buena práctica las declaraciones de intereses y patrimonio de los funcionarios y autoridades obligadas a presentarlas, dentro del ítem de personal; g) Que en el ítem sobre el presupuesto asignado y los informes de ejecución se incluya, como buena práctica, un listado detallado de los gastos de representación en que incurra el respectivo órgano o servicio; h) Que en el ítem sobre subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, no se individualicen sus beneficiarios cuando ellos suponga revelar datos de carácter sensibles. En este caso, deberá informarse el número total de beneficiarios y las razones fundadas de la exclusión de la nómina; i) Que se incluya expresamente como sujetos obligados a las corporaciones y fundaciones de derecho privado que presten servicios públicos o

realicen actividades de interés público, en la medida que más del cincuenta por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos; j) En cuanto a los resultados de las auditorías internas, se acuerda incluir como buena práctica el resultado de las demás auditorías que el órgano o servicio realice por sí mismo o encargue a una entidad externa; k) Aprobar en lo demás la instrucción propuesta y l) Establecer que la presente instrucción general comience a regir el día 1° de junio de 2010.

2.- Agenda normativa.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, somete a validación del Consejo Directivo la agenda normativa para los primeros meses del año 2010. Al respecto, se informa que Organización de Estados Americanos (OEA) está trabajando en una ley de transparencia que sirva como modelo para la región. Considerando la experiencia acumulada durante estos meses de funcionamiento del Consejo para la Transparencia, dicha organización ha solicitado a esta corporación enviar una minuta con observaciones jurídicas al proyecto de ley que se propone.

Por otro lado, se informa sobre las fechas y compromisos adquiridos para la elaboración de la Instrucción General sobre Transparencia Activa (General y la aplicable a las empresas públicas), Instrucción General sobre Gestión Documental; Instrucción General sobre el concepto de Jefe Superior de Servicio; Instrucción General sobre Datos Personales e Instrucción General sobre Costos Directos de Reproducción.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y considerando la función establecida en la letra d) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, acuerdan que se trabaje en la elaboración de las siguientes instrucciones generales en las fechas que se indican: a) Que la Instrucción General sobre Gestión Documental se presente el día 15 de enero de 2010; b) Que la Instrucción General sobre el concepto de Jefe Superior de Servicio sea presentada en el mes de mayo de 2010; c) Que la Instrucción General sobre Datos Personales se presente en el mes de marzo de 2010; d) Que la Instrucción General sobre Costos Directos de Reproducción se presente en mayo de 2010 y que la versión final de la Instrucción General sobre Transparencia Activa sea presentada al Consejo Directivo el día 12 de enero, mientras que la instrucción General aplicable a las empresas públicas se presente el 15 de enero de 2010.

3.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

a) Amparo A292-09 presentado por el Sr. Marcelo Fajardo Beltrán en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 4 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 27 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

<u>ACUERDO:</u> Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Marcelo Eduardo Fajardo Beltrán en contra del Servicio de Impuestos Internos; 2) Requerir al Director del Sil bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que entregue al reclamante copia de los documentos solicitados; 3) Requerir al Director del SII: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento decisión mediante comunicación enviada correo cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso r, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Marcelo Eduardo Fajardo Beltrán y al Director del SII

b) Amparo A307-09 presentado por el Sr. Danilo Cea Blackwood en contra de la I. Municipalidad de Limache.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 10 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido y al Sr. Gonzalo Norambuena

Sotomayor, en su calidad de tercero afectado. Al respecto, señala que el servicio recurrido presentó sus descargos y observaciones el día 21 de diciembre de 2009, mientras que el tercero lo hizo el día 17 diciembre del mismo año.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Danilo Cea Blackwood, en contra de la I. Municipalidad de Limache; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Limache, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, para que: a) Entregue a más tardar dentro de los 10 días siguientes a que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, la información requerida y que aún no se habría entregado y b) Informe respecto de la entrega efectiva de esta información a este Consejo a Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o a la casilla de correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, con el fin de verificar el debido cumplimiento y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Danilo Cea Blackwood y al Alcalde de la I. Municipalidad de Limache.

c) Amparo C412-09 presentado por el Sr. Aníbal Gutiérrez Avejares en contra de la I. Municipalidad de Curacaví.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 16 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 26 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

<u>ACUERDO:</u> Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Aníbal Gutiérrez Avejares en contra de la I. Municipalidad de Curacaví, por los fundamentos señalados precedentemente; 2) Dar por cumplida la obligación de la Municipalidad reclamada de proporcionar la información pedida respecto de los plazos asociados al ejercicio de las funciones de doña María Gutiérrez Espinoza; nombre del establecimiento educacional en el que ésta se desempeña y horas por las que se encuentra contratada, como también respecto de la información asociada a la obtención de la asignación variable de desempeño individual de doña Elisa Ramírez Ríos; 3) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Curacaví, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que entregue a don Aníbal Gutiérrez Avejares la siguiente información: a) Fechas de inicio y de término del proceso de regularización para la obtención del título profesional de la funcionaria doña María Gutiérrez Espinoza y, en caso que no posea dicha información, le comunique dicha circunstancia al reclamante y b) Si se efectuó o no evaluación docente a doña Elisa Ramírez Ríos, y en caso afirmativo, que informe sobre el nivel de desempeño profesional contenido en el informe de resultados para el Municipio. correspondiente a la misma profesional; 4) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Curacaví: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada; b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Aníbal Gutiérrez Avejares y al Alcalde de la I. Municipalidad de Curacaví.

d) Amparo A269-09 presentado por el Sr. Rafael Durán Castillo en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 25 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de septiembre de 2009 y 30 de diciembre del mismo año.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

<u>ACUERDO:</u> Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

a) Rechazar el amparo al derecho de acceso a la información interpuesto por don Rafael Durán Castillo, el día 25 de agosto de 2009, en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y b) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Rafael Durán Castillo y al Sr. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, según procediere.

e) Amparo C489-09 presentado por doña María Abarca Vargas en contra de la I. Municipalidad de Palmilla.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 11 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 30 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

<u>ACUERDO:</u> Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña María Inés Abarca Vargas en contra de la I. Municipalidad de Palmilla, dando por entregada la información relativa a los Decretos Alcaldicios Nº 63/2009 y Nº 64/2009, ambos de 14 de mayo de 2009, y al sumario instruido por el primero que ya está afinado con la notificación del presente acuerdo que los adjuntará, aplicando el principio de facilitación consagrado en el artículo 11, letra f) de a Ley de Transparencia; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Palmilla que se pronuncie sobre la existencia del sumario administrativo realizado a la reclamante correspondiente al año 2004 y, en caso de existir y estar afinado, proceder a entregarlo, todo ello dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que la presente decisión se

encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho pronunciamiento o entrega a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, 7°, piso comuna У ciudad de Santiago, al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Inés Abarca Vargas, y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Palmilla, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

Siendo las 13:00 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA